



# BOD

## BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXVI

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2020

NÚMERO 200

### SUMARIO

#### III. – PERSONAL

	<u>Página</u>
<b>ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA</b>	
PERSONAL MILITAR	
Recompensas .....	24109
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL</b>	
PERSONAL MILITAR	
Ceses .....	24111
Nombramientos .....	24113
Comisiones .....	24114
<b>CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS</b>	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos .....	24124
Comisiones .....	24126
RESERVISTAS	
Situaciones .....	24128
<b>EJÉRCITO DE TIERRA</b>	
CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos .....	24132
Bajas .....	24133
• ESCALA DE TROPA	
Bajas .....	24134
Suspensión de empleo .....	24136
RESERVISTAS	
Situaciones .....	24137

**ARMADA**

## CUERPO GENERAL

## • ESCALA DE OFICIALES

Retiros ..... 24140

## CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

## • ESCALA DE OFICIALES

Licencia por asuntos propios ..... 24141

Ceses ..... 24142

## • ESCALA DE TROPA

Bajas ..... 24144

## • ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES

Ascensos honoríficos ..... 24145

**EJÉRCITO DEL AIRE**

## CUERPO GENERAL

## • ESCALA DE OFICIALES

Servicio activo ..... 24146

## • ESCALA DE TROPA

Servicio activo ..... 24147

Excedencias ..... 24148

Nombramientos ..... 24149

## • VARIAS ESCALAS

Recompensas ..... 24150

## • MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)

Ceses ..... 24152

## CUERPO DE INGENIEROS

## • VARIAS ESCALAS

Vacantes ..... 24153

**GUARDIA CIVIL**

## ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Retiros ..... 24155

**IV. — ENSEÑANZA MILITAR**

## ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Nombramiento de alumnos ..... 24160

Cursos ..... 24169

Aplazamientos, renunciaciones y bajas ..... 24176

Homologaciones ..... 24180

## ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Nombramientos ..... 24190

Bajas de alumnos ..... 24192

**V. — OTRAS DISPOSICIONES**

BIENES CULTURALES ..... 24193

PROMOCIÓN PROFESIONAL ..... 24210

CLASES PASIVAS ..... 24217



## VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES .....	24222
--	-------

### AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### **Edita:**



**Diseño y Maquetación:**  
Imprenta del Ministerio de Defensa



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/14679/20

Cód. Informático: 2020020720.

*Se asigna, por cambio de adscripción, un fondo procedente de la Unidad Logística 24 (ULOG 24) (Melilla), a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo).*

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

Asimismo, se da cumplimiento a lo dispuesto por la Orden Ministerial de 26 de abril de 1980, publicada en el «Boletín Oficial de Defensa» n.º 101 de 3 de mayo de 1980 sobre concesión de la Enseña Nacional a Unidades de las Fuerzas Armadas.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), por cambio de adscripción, un fondo procedente de la Unidad Logística 24 (ULOG 24) (Melilla), reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.

Segundo.- El fondo citado será anotado en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, será inscrito en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar el fondo asignado al Museo del Ejército (Toledo), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 28 de septiembre de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N° INVENTARIO: ETL11-111  
TÍTULO: ESTANDARTE DEL GRUPO DE MELILLA DE SANIDAD MILITAR  
STATUS: Original  
DATACIÓN: 1981-1986  
MATERIA: Textil; madera (asta), metal, hilos metálicos dorados (flocadura)  
TÉCNICA: Tejido, bordado, pasamanería  
DIMENSIONES: 55 cm (altura); 62 cm (anchura); 1 cm (profundidad)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
OBSERVACIONES: Estandarte con el escudo nacional vigente desde 1981. El fondo se completa con asta, moharra y guardamanos metálicos. Lleva una corbata rojigualda, con flocadura de hilos metálicos dorados y cordón dorado



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/14680/20

Cód. Informático: 2020020721.

*Se asigna, por cambio de adscripción, un fondo procedente del Regimiento de Ingenieros n.º 7 (Ceuta), a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo).*

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

Asimismo, se da cumplimiento a lo dispuesto por la Orden Ministerial de 26 de abril de 1980, publicada en el «Boletín Oficial de Defensa» n.º 101 de 3 de mayo de 1980 sobre concesión de la Enseña Nacional a Unidades de las Fuerzas Armadas.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), por cambio de adscripción, un fondo procedente del Regimiento de Ingenieros n.º 7 (Ceuta), reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.

Segundo.- El fondo citado será anotado en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, será inscrito en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar el fondo asignado al Museo del Ejército (Toledo), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 28 de septiembre de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N° INVENTARIO: ETR34-7

TÍTULO: ESTANDARTE DEL REGIMIENTO MIXTO DE INGENIEROS N° 7

STATUS: Original

DATACIÓN: 1981-1986

MATERIA: Textil; caña de bambú (asta), metal, hilos metálicos dorados (flocadura)

TÉCNICA: Tejido de raso, bordado, pasamanería, conformado, fundido

DIMENSIONES: Paño: 63 cm (altura); 63 cm (anchura); Asta: 220 cm (altura)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

OBSERVACIONES: Estandarte con el escudo nacional vigente desde 1981. El fondo se completa con asta de caña de bambú, vaina discontinua, moharra, guardamanos metálicos, hilos metálicos dorados (flocadura) y cordón dorado rematado con borlas



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/14681/20

Cód. Informático: 2020020722.

*Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo de la Subdelegación de Defensa en Palencia (Palencia), para su exhibición en el Museo de la Medicina de Ampudia (Palencia).*

Para posibilitar la presencia de la Subdelegación de Defensa en Palencia (Palencia) en el Museo de la Medicina de Ampudia (Palencia), en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Subdelegado de Defensa en Palencia (Palencia), y del Teniente de Alcalde, Concejal de Cultura, Turismo y Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de la Villa de Ampudia (Palencia), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período de tres (3) años prorrogables, desde el 30 de septiembre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2023, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en el Museo de la Medicina de Ampudia (Antiguo Hospital de Santa María de la Clemencia, C/ Duque de Alba, s/n; 34191 Ampudia, Palencia), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por la Subdelegación de Defensa en Palencia (Palencia), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera de la misma.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa. La entrega en depósito del bien se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo la unidad que tenga asignado el fondo, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida temporal del fondo de la Subdelegación de Defensa en Palencia (Palencia), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en depósito, a favor del Teniente de Alcalde, Concejal de Cultura, Turismo y Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de la Villa de Ampudia (Palencia).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 28 de septiembre de 2020. —La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. Nº INVENTARIO: DD6-5

TÍTULO: TALLÍMETRO-PESADOR

STATUS: Original

DATACIÓN: c. 1960

MATERIA: Metal

TÉCNICA: Fundido

DIMENSIONES: 210 cm (altura)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 4.000 euros

OBSERVACIONES: El centro museístico se inauguró el 24 de junio de 2011 por parte del Ayuntamiento de Ampudia (Palencia), el mismo día que el Colegio de Médicos celebraba su patrona, Nuestra Señora del Perpetuo Socorro. Este espacio ubicado en el Antiguo Hospital de Santa María de Clemencia, muestra una colección de material médico y quirúrgico datado desde finales del siglo XIX. Además se ha logrado recrear una consulta médica y un quirófano de la época. Todo el material original, más de 200 fondos, ha sido donado por profesionales de la medicina, y recopilado por el Colegio Oficial de Médicos de Palencia, constituyendo un importante museo sobre esta materia.



## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/14682/20

Cód. Informático: 2020020727.

*Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de seis fondos del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en el Cuartel General del Mando de Artillería de Campaña (CGMACA) (El Ferral de Bernesga, San Andrés de Rabanedo, León).*

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo) en el Cuartel General del Mando de Artillería de Campaña (CGMACA) (El Ferral de Bernesga, San Andrés de Rabanedo, León), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Jefe del Mando de Artillería de Campaña (GJMACA), y del General Director del Museo del Ejército (Toledo), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 30 de septiembre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2025, de los fondos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña seguirán depositados en el Cuartel General del Mando de Artillería de Campaña (CGMACA) (BAE. Base Conde de Gazola, Carretera de Campamento; 24262 El Ferral de Bernesga, San Andrés de Rabanedo, León), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria podrá concertar un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito de los bienes se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo el museo que tenga asignados los fondos, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La prórroga de la salida temporal de los fondos del Museo del Ejército (Toledo) se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en depósito a favor del General Jefe del Mando de Artillería de Campaña (GJMACA) (El Ferral de Bernesga, San Andrés de Rabanedo, León).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 28 de septiembre de 2020. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. Nº INVENTARIO: MUE-41183  
TÍTULO: CASACA DEL CAPITÁN DE ARTILLERÍA D. LUIS DAOÍZ Y TORRES (1767-1808)  
OBSERVACIONES: Solamente se depositan las siguientes partes: urna de madera y urna de cristal
2. Nº INVENTARIO: MUE-41184  
TÍTULO: MORTAJA DEL CAPITÁN DE ARTILLERÍA D. PEDRO VELARDE Y SANTILLÁN (1779-1808)  
OBSERVACIONES: Solamente se depositan las siguientes partes: urna de madera y urna de cristal
3. Nº INVENTARIO: MUE-41185  
TÍTULO: FÉRETRO CON LOS RESTOS DEL CAPITÁN DE ARTILLERÍA D. LUIS DAOÍZ Y TORRES (1767-1808)
4. Nº INVENTARIO: MUE-41185.01  
TÍTULO: CORONA DE METAL
5. Nº INVENTARIO: MUE-41186  
TÍTULO: FÉRETRO CON LOS RESTOS DEL CAPITÁN DE ARTILLERÍA D. PEDRO VELARDE Y SANTILLÁN (1779-1808)
6. Nº INVENTARIO: MUE-41186.01  
TÍTULO: CORONA DE METAL



## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/14683/20

Cód. Informático: 2020020729.

*Se asigna, por ordenación de colecciones, diez fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo).*

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), por ordenación de colecciones, diez fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados al Museo del Ejército (Toledo), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 28 de septiembre de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. Nº INVENTARIO: 16-8  
TÍTULO: BANDERA DEL REGIMIENTO DE INFANTERÍA TETUÁN Nº 14  
STATUS: Original  
DATACIÓN: c. 1981  
MATERIA: Tela de raso, hilo; madera (asta); metal (moharra)  
TÉCNICA: Tejido, bordado  
DIMENSIONES: Paño: 124 cm (altura); 158 cm (anchura); Corbata: 12,5 cm (longitud); 5 cm (anchura)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
OBSERVACIONES: Bandera con el escudo nacional vigente desde 1981. El fondo se completa con asta y moharra. Lleva una corbata, donde aparece el escudo de Madrid en una banda y el escudo del Regimiento en la otra. La pedrería es sintética. Estuvo en uso hasta la disolución del Regimiento en 2002
2. Nº INVENTARIO: 30-3  
TÍTULO: BANDERA DEL REGIMIENTO DE INGENIEROS Nº 3, CON DOS CORBATAS  
STATUS: Original  
DATACIÓN: 1983  
MATERIA: Tela de raso, hilo; madera (asta), metal (moharra)  
TÉCNICA: Tejido, bordado  
DIMENSIONES: 135 cm (altura); 150 cm (anchura)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
OBSERVACIONES: Bandera con el escudo nacional vigente desde 1981. El fondo se completa con asta, moharra y dos corbatas. Donada por el ayuntamiento de Alcira, en agradecimiento de la ayuda prestada por el regimiento, en las inundaciones de la comarca valenciana de La Ribera, en octubre de 1982
3. Nº INVENTARIO: MTV-131  
TÍTULO: BANDERA DEL REGIMIENTO DE INFANTERÍA GUADALAJARA Nº 20  
STATUS: Original  
DATACIÓN: c. 1981  
MATERIA: Rayón; madera (asta), metal (moharra)  
TÉCNICA: Tejido, bordado  
DIMENSIONES: 130 cm (altura); 150 cm (anchura)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
OBSERVACIONES: Bandera con el escudo nacional vigente desde 1981. El fondo se completa con asta y moharra. Estuvo en uso hasta la disolución del Regimiento en 1984
4. Nº INVENTARIO: MTV-134  
TÍTULO: BANDERA DEL REGIMIENTO MIXTO DE ARTILLERÍA Nº 6  
STATUS: Original  
DATACIÓN: c. 1981  
MATERIA: Tela de raso; madera (asta), metal (moharra)  
TÉCNICA: Tejido, bordado  
DIMENSIONES: 134 cm (altura); 145 cm (anchura)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
OBSERVACIONES: Bandera con el escudo nacional vigente desde 1981. El fondo se completa con asta, moharra y corbata. Estuvo en uso hasta su transformación en RAAA Nº 73 en 1984
5. Nº INVENTARIO: MTV-136  
TÍTULO: BANDERA DEL REGIMIENTO DE INFANTERÍA MALLORCA Nº 13  
STATUS: Original  
DATACIÓN: c. 1938-1981  
MATERIA: Seda; madera (asta), metal (moharra)  
TÉCNICA: Tejido, bordado  
DIMENSIONES: 130 cm (altura); 160 cm (anchura)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
OBSERVACIONES: Bandera con el escudo nacional del período 1938-1981. El fondo se completa con asta, moharra y cuatro corbatas. Procede de Lorca, Murcia



6. N° INVENTARIO: MTV-137  
TÍTULO: ESTANDARTE DEL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA N° 18  
STATUS: Original  
DATACIÓN: c. 1938-1981  
MATERIA: Seda; madera (asta), metal (moharra)  
TÉCNICA: Tejido, bordado  
DIMENSIONES: 51 cm (altura); 48 cm (anchura)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
OBSERVACIONES: Estandarte con el escudo nacional del período 1938-1981. El fondo se completa con asta, moharra, guardamanos y tres corbatas, con flecos de oro en tres lados del paño
7. N° INVENTARIO: MTV-140  
TÍTULO: ESTANDARTE DEL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA N° 17  
STATUS: Original  
DATACIÓN: 1940  
MATERIA: Seda; caña (asta), metal (moharra)  
TÉCNICA: Tejido, bordado  
DIMENSIONES: 55 cm (altura); 55 cm (anchura)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
OBSERVACIONES: Estandarte con el escudo nacional del período 1938-1981. El fondo se completa con asta, moharra y corbata con los colores de la bandera nacional. Paño ribeteado con flecos en tres lados del paño y unido al asta mediante una pieza de cuero con cordón. Estuvo en uso de 1940 a 1983
8. N° INVENTARIO: MTV-141  
TÍTULO: BANDERA DEL REGIMIENTO SAN FERNANDO N° 11  
STATUS: Original  
DATACIÓN: c. 1938-1981  
MATERIA: Hilo, madera transformada (asta), metal (moharra), tela  
TÉCNICA: Tejido, bordado, fundido  
DIMENSIONES: Paño: 123 cm (altura); 149 cm (anchura); Asta y moharra: 235 cm; 3 cm (diámetro asta); Corbata: 66 cm (longitud); 10 cm (anchura)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
OBSERVACIONES: Bandera con el escudo nacional del período 1938-1981. El fondo se completa con asta, moharra, cuja y corbata
9. N° INVENTARIO: MTV-149  
TÍTULO: BANDERA DEL REGIMIENTO DE INFANTERÍA VIZCAYA N° 21  
STATUS: Original  
DATACIÓN: c. 1983  
MATERIA: Tela de raso; madera (asta), metal (moharra)  
TÉCNICA: Tejido, bordado, fundido  
DIMENSIONES: 123 cm (altura); 142 cm (anchura)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
OBSERVACIONES: Bandera con el escudo nacional vigente desde 1981. El fondo se completa con asta, moharra y corbata. Lleva asta con moharra damasquinada y corbata con insignia de la ciudad de Alcoy. Estuvo en uso desde 1983 hasta 2002
10. N° INVENTARIO: MTV-2886  
TÍTULO: BANDERA DEL REGIMIENTO DE INFANTERÍA GUADALAJARA N° 20  
STATUS: Original  
DATACIÓN: 1939  
MATERIA: Algodón  
TÉCNICA: Tejido, bordado  
DIMENSIONES: 124 cm (altura); 175 cm (anchura)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
OBSERVACIONES: Bandera con el escudo nacional del período 1938-1981



## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/14684/20

Cód. Informático: 2020020732.

*Se asigna, por ordenación de colecciones, siete fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo).*

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), por ordenación de colecciones, siete fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados al Museo del Ejército (Toledo), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 28 de septiembre de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. Nº INVENTARIO: 8-12  
TÍTULO: BANDERA DEL REGIMIENTO DE INFANTERÍA MALLORCA Nº 13 (C. 1981)  
STATUS: Original  
DATACIÓN: c. 1981  
MATERIA: Materiales transformados; tela de raso, metal (moharra), resina  
TÉCNICA: Textiles; tejido-bordado  
DIMENSIONES: 138,5 cm (altura); 125,5 cm (anchura)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
OBSERVACIONES: Bandera con el escudo nacional vigente desde 1981. El fondo se completa con asta, moharra, banderola con cuja. Lleva cuatro corbatas (corbata blanca con dos listas azules con la cruz de la Fuga de Portugal de 1815 bordada, corbata azul con Escudo de Distinción de Gayangos de 1837, dos corbatas granates con escudos de la ciudad de Lorca) y un cordón
2. Nº INVENTARIO: 32-1  
TÍTULO: BANDERA DE LA AGRUPACIÓN LOGÍSTICA Nº 3 (C. 1981)  
STATUS: Original  
DATACIÓN: 1983  
MATERIA: Materiales transformados; tela de raso, metal (moharra)  
TÉCNICA: Textiles; tejido-bordado  
DIMENSIONES: 125 cm (altura); 146 cm (anchura)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
OBSERVACIONES: Bandera con el escudo nacional vigente desde 1981. El fondo se completa con asta, moharra. Lleva tres corbatas (celestes rematada con dos borlones de hilos metálicos dorados con la leyenda «a la A.G.L.-3 1994 el pueblo de Olocau», verde con dobles listas rojas en cada lado, rematada en flocadura de hilos metálicos dorados, y la última rojigualda rematada por flocadura de hilos metálicos dorados). Esta bandera fue concedida por OM de 8 de junio de 1990 y donada por el Ayuntamiento de Marines en 1991
3. Nº INVENTARIO: MTV-125  
TÍTULO: BANDERA DEL REGIMIENTO DE INFANTERÍA VIZCAYA Nº 51. 2º BATALLÓN (1893-1931)  
STATUS: Original  
DATACIÓN: 1893-1931  
MATERIA: Materiales transformados; tela de raso, madera (asta); metal (moharra)  
TÉCNICA: Textiles; tejido-bordado  
DIMENSIONES: 102 cm (altura); 102 cm (anchura)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Restaurada en 2012  
OBSERVACIONES: Bandera rojigualda con el escudo real reducido al centro con cruz de San Andrés, de Regencia y Alfonso XIII. El fondo se completa con asta y moharra. Lleva dos corbatas (una roja y otra gualda, rematadas por flocadura de hilos metálicos dorados).
4. Nº INVENTARIO: MTV-148  
TÍTULO: ESTANDARTE DE LA AGRUPACIÓN DE INTENDENCIA Nº 3 (1938-1981)  
STATUS: Original  
DATACIÓN: c. 1938-1981  
MATERIA: Materiales transformados; damasco de seda, madera (asta); metal (moharra).  
TÉCNICA: Textiles; tejido-bordado  
DIMENSIONES: 42 cm (altura); 42 cm (anchura)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular. Rasgado en el anverso  
OBSERVACIONES: Estandarte con el escudo nacional del período 1938-1981, con flocadura de oro en los cantos y vaina discontinua. El fondo se completa con asta, moharra, regatón y guardamanos damasquinados. Lleva dos corbatas (una rojigualda y otra negra con listas rojas en el canto, ambas rematadas por flocadura de hilos metálicos dorados)



5. Nº INVENTARIO: MTV-418  
TÍTULO: BANDERA DEL REGIMIENTO DE INGENIEROS MIXTO Nº 3 (1938-1981)  
STATUS: Original  
DATACIÓN: c. 1938-1981  
MATERIA: Materiales transformados; tela de raso, bambú (asta); metal (moharra)  
TÉCNICA: Textiles; tejido-bordado  
DIMENSIONES: 124 cm (altura); 137 cm (anchura)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
OBSERVACIONES: El fondo se completa con asta, moharra y regatón. Lleva una corbata rematada por flocadura de hilos metálicos dorados, de color blanco con lista central rojigualda, correspondiente a la Medalla Militar Colectiva, con la propia medalla prendida en ella
6. Nº INVENTARIO: MTV-3014  
TÍTULO: ESTANDARTE DEL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA Nº 18 (C. 1981)  
STATUS: Original  
DATACIÓN: c. 1981  
MATERIA: Materiales transformados; fibra hilada de oro, fibra hilada de plata; tela de raso, hilo  
TÉCNICA: Textiles; tejido-bordado, tejido-repostero  
DIMENSIONES: 57,5 cm (altura); 64 cm (anchura)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
OBSERVACIONES: Estandarte con el escudo nacional vigente desde 1981, con flocadura de hilos metálicos dorados en los cantos. Lleva tres corbatas (corbata con colores y escudo bandera nacional, otra de fondo azul con el escudo regional de Murcia, y la tercera de color verde del Ayuntamiento de Murcia).
7. Nº INVENTARIO: MTV-3036  
TÍTULO: BANDERA DEL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA Nº 3 (1938-1981)  
STATUS: Original  
DATACIÓN: 1938-1981  
MATERIA: Materiales transformados; hilo, tafetán  
TÉCNICA: Textiles; tejido-bordado  
DIMENSIONES: 144 cm (altura); 132 cm (anchura)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular, con numerosos rasgados, sobre todo en la parte superior del paño  
OBSERVACIONES: Bandera con el escudo nacional del período 1938-1981. El fondo se completa con una corbata rojigualda, con flocadura en los extremos de hilos metálicos dorados



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/14685/20

Cód. Informático: 2020020735.

*Se autoriza la prórroga de la salida temporal de ocho fondos del Real Instituto y Observatorio de la Armada, San Fernando (Cádiz), para su exhibición en el espacio Tecnoforo del Edificio Macroscopio, del Consorcio del Parque de las Ciencias de Granada (Granada).*

Por Orden Ministerial 306/18411/19 publicada en el «Boletín Oficial de Defensa» n.º 230, de lunes 25 de noviembre de 2019 pág. 31807-31808-31809, se autorizó la salida temporal de ocho fondos del Real Instituto y Observatorio de la Armada, San Fernando (Cádiz), para su exhibición en el espacio Tecnoforo del Edificio Macroscopio, del Consorcio del Parque de las Ciencias de Granada (Granada), en la exposición «EXPLORANDO EL ESPACIO», desde el 15 de noviembre de 2019 al 25 de septiembre de 2020 (la exposición se inauguró el 25 de noviembre de 2019 y se clausuró el 10 de septiembre de 2020).

En escrito de fecha 11 de septiembre de 2020 del Capitán de Navío Director del Real Instituto y Observatorio de la Armada, San Fernando (Cádiz), y a petición del director de Ciencias y Educación del Consorcio del Parque de las Ciencias de Granada (Granada) y comisario de la exposición D. Javier Medina Fernández (Granada), se solicitó

una prórroga de la salida temporal de los fondos reseñados y valorados en la Orden Ministerial arriba mencionada hasta el 25 de septiembre de 2021, para su exhibición en la citada exposición y lugar mencionados anteriormente. Por lo que atendiendo a tal solicitud, y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal de ocho fondos del Real Instituto y Observatorio de la Armada, San Fernando (Cádiz), reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial hasta el 25 de septiembre de 2021, para su exhibición en la exposición «EXPLORANDO EL ESPACIO» (la exposición se clausurará el 10 de septiembre de 2021).

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, deberán seguir depositados y exhibidos en el espacio Tecnoforo del Edificio Macroscopio, del Consorcio del Parque de las Ciencias de Granada (Avda. del Mediterráneo, s/n; 18006 Granada), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.-A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 28 de septiembre de 2020. —La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. Nº DE INVENTARIO: 0085/PH  
TÍTULO: CUARTO DE CÍRCULO (INSTRUMENTO ASTRONÓMICO)  
STATUS: Original  
AUTOR: Ramsden  
MATERIA: Hierro, latón, vidrio  
DIMENSIONES: 70 cm (altura); 70 cm (anchura); 100 cm (profundidad)  
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Londres, Reino Unido  
DATACIÓN: 1789  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 120.000 euros  
OBSERVACIONES: Exponer en vitrina, con temperatura y humedad controlada
2. Nº DE INVENTARIO: 0117/PH  
TÍTULO: ASTROLABIO ASTRONÓMICO (INSTRUMENTO ASTRONÓMICO)  
STATUS: Copia  
AUTOR: Anónimo  
MATERIA: Latón  
DIMENSIONES: 15 cm (altura); 12 cm (anchura); 1 cm (profundidad)  
LUGAR DE PRODUCCIÓN: [Madrid]  
DATACIÓN: [1995]. Original en el MNM de 1563  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 5.000 euros  
OBSERVACIONES: Exponer en vitrina, con temperatura y humedad controlada
3. Nº DE INVENTARIO: 0127/PH  
TÍTULO: ESPECTROSCOPIO ESTELAR (INSTRUMENTO ASTRONÓMICO)  
STATUS: Original  
AUTOR: Browning  
MATERIA: Latón, vidrio  
DIMENSIONES: 45 cm (altura); 22 cm (anchura); 13 cm (profundidad)  
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Londres, Reino Unido  
DATACIÓN: [1873]  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 30.000 euros  
OBSERVACIONES: Exponer en vitrina, con temperatura y humedad controlada
4. Nº DE INVENTARIO: 0458/FOT  
TÍTULO: IMAGEN DE LA SEPARACIÓN DE LA CÁPSULA ESPACIAL APOLLO VIII (S-IVB).  
(FOTOGRAFÍA EN BLANCO Y NEGRO)  
STATUS: Original  
AUTOR: [Oscar Rodríguez]  
MATERIA: Papel fotográfico  
DIMENSIONES: 204 mm (altura); 254 mm (anchura)  
LUGAR DE PRODUCCIÓN: San Fernando, Satellite Tracking Satellite S.A.O.  
DATACIÓN: 1968  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 5.000 euros  
OBSERVACIONES: Exponer en vitrina, con temperatura y humedad controlada



5. Nº DE INVENTARIO: 0459/FOT  
TÍTULO: IMAGEN DE LA SEPARACIÓN DE LA CÁPSULA ESPACIAL APOLLO VIII (S-IVB).  
(FOTOGRAFÍA EN BLANCO Y NEGRO)  
STATUS: Original  
AUTOR: [Oscar Rodríguez]  
MATERIA: Papel fotográfico  
DIMENSIONES: 204 mm (altura); 254 mm (anchura).  
LUGAR DE PRODUCCIÓN: San Fernando, Satellite Tracking Satellite S.A.O.  
DATACIÓN: 1968  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 5.000 euros  
OBSERVACIONES: Exponer en vitrina, con temperatura y humedad controlada
6. Nº DE INVENTARIO: 0460/FOT  
TÍTULO: IMAGEN DE LA SEPARACIÓN DE LA CÁPSULA ESPACIAL APOLLO VIII (S-IVB).  
(FOTOGRAFÍA EN BLANCO Y NEGRO)  
STATUS: Original  
AUTOR: [Oscar Rodríguez]  
MATERIA: Papel fotográfico  
DIMENSIONES: 204 mm (altura); 254 mm (anchura)  
LUGAR DE PRODUCCIÓN: San Fernando, Satellite Tracking Satellite S.A.O.  
DATACIÓN: 1968  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 5.000 euros  
OBSERVACIONES: Exponer en vitrina, con temperatura y humedad controlada
7. Nº DE INVENTARIO: 0461/FOT  
TÍTULO: IMAGEN DE LA SEPARACIÓN DE LA CÁPSULA ESPACIAL APOLLO VIII (S-IVB).  
(FOTOGRAFÍA EN BLANCO Y NEGRO)  
STATUS: Original  
AUTOR: [Oscar Rodríguez]  
MATERIA: Papel fotográfico  
DIMENSIONES: 204 mm (altura); 254 mm (anchura).  
LUGAR DE PRODUCCIÓN: San Fernando, Satellite Tracking Satellite S.A.O.  
DATACIÓN: 1968  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 5.000 euros  
OBSERVACIONES: Exponer en vitrina, con temperatura y humedad controlada
8. Nº DE INVENTARIO: 0462/FOT  
TÍTULO: IMAGEN DE LA SEPARACIÓN DE LA CÁPSULA ESPACIAL APOLLO VIII (S-IVB).  
(FOTOGRAFÍA EN BLANCO Y NEGRO)  
STATUS: Original  
AUTOR: [Oscar Rodríguez]  
MATERIA: Papel fotográfico  
DIMENSIONES: 204 mm (altura); 254 mm (anchura)  
LUGAR DE PRODUCCIÓN: San Fernando, Satellite Tracking Satellite S.A.O.  
DATACIÓN: 1968  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 5.000 euros  
OBSERVACIONES: Exponer en vitrina, con temperatura y humedad controlada



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### PROMOCIÓN PROFESIONAL

#### Resolución 452/14686/20

Cód. Informático: 2020020625.

*Convocatoria del Programa de los Cursos de Formación Profesional para el Empleo, correspondientes al periodo 2020/2021, dirigidos a los Militares de Tropa y Marinería con compromiso temporal con las Fuerzas Armadas y Reservistas de Especial Disponibilidad en situación de desempleo.*

La Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería y la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería, prevén la realización de acciones de formación ocupacional que complementen los perfiles profesionales de este personal, de forma que se facilite su acceso al empleo y la incorporación al mundo laboral una vez finalizado su compromiso con las Fuerzas Armadas.

Asimismo, la Orden Ministerial 30/2018, de 31 de mayo, por la que se aprueba el Plan Integral de Orientación Laboral para el personal Militar del Ministerio de Defensa incorpora una serie de medidas de apoyo al personal para fomentar su incorporación al ámbito laboral civil.

Por otra parte, el informe de la Subcomisión para el estudio del régimen profesional de los militares de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas, aprobado por la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados, supuso la puesta en marcha de una serie de medidas en las que se incluye al personal Reservista de Especial Disponibilidad.

El Ministerio de Defensa, como parte de su Estrategia de Orientación Laboral, ha diseñado un proyecto formativo dirigido a personal de Tropa y Marinería (en adelante MTM) que se encuentre en el tramo cercano a la finalización del compromiso de larga duración y a Reservistas de Especial Disponibilidad (en adelante RED) en situación de desempleo, que permita atender las necesidades expresadas en los párrafos anteriores.

Para lo cual:

#### RESUELVO:

Primero: Aprobar la convocatoria del programa de los Cursos de Formación Profesional para el Empleo, a desarrollar durante el periodo 2020/2021, dirigidos a MTM con una relación de servicios de carácter temporal y a personal RED en situación de desempleo, que deseen acceder a las plazas convocadas; siempre que reúnan las condiciones y requisitos que se establecen en esta Resolución.

Segundo: Las bases generales del programa de estos cursos son las que figuran en el ANEXO.

Tercero: Las disposiciones generales por las que se rigen son:

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.

Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad.

Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los MTM.

Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad y los Reales Decretos por los que se establecen los Certificados de Profesionalidad, dictados en su aplicación.

Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Orden Ministerial 30/2018, de 31 de mayo, por la que se aprueba el Plan Integral de Orientación Laboral para el personal militar del Ministerio de Defensa.

Resolución de 18 de noviembre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

Resolución de 29 de julio de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la inscripción, y en su caso acreditación de Centros de Formación que imparten formación de oferta para el empleo en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal.

Instrucción de 25 de marzo de 2010, de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo para la gestión, seguimiento y control y para la evaluación de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y el Ministerio de Defensa, para la Formación Profesional para el Empleo de los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal con las Fuerzas Armadas y Reservistas de Especial Disponibilidad.

Normas de DIGEREM para gestión y desarrollo de los Cursos FPE 2021, dirigidos a Militares de Tropa y Marinería con una relación de servicios de carácter temporal y Reservistas de Especial Disponibilidad.

Las bases que se aprueban en la presente Resolución y que se publican como anexo.

Cuarto: El Subdirector General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional del Personal Militar y RED de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo la coordinación y evaluación del programa de estos cursos; así como para regular los procesos selectivos y su desarrollo, que se impartirán en las Unidades de los Ejércitos y la Armada y Unidades dependientes del Órgano Central.

Madrid, 25 de septiembre de 2020. — El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.



## ANEXO I

## BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

## Objeto de la convocatoria.

Proporcionar a los MTM con una relación de servicios de carácter temporal, durante su permanencia en las Fuerzas Armadas (en adelante FAS) y al personal RED en situación de desempleo, los apoyos formativos que faciliten el desarrollo profesional, el desempeño cualificado de distintas profesiones y su incorporación al mundo laboral civil una vez finalizado su compromiso con las FAS.

## Carácter de los cursos. Generalidades.

Los Cursos de Formación Profesional para el Empleo (en adelante FPE) objeto de la presente Resolución, se realizarán en instalaciones del Ministerio de Defensa (en adelante MINISDEF), estarán subvencionados por el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante SEPE) del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (en adelante MTMSS), tienen carácter voluntario y se imparten en la modalidad presencial.

La solicitud del curso, tanto por parte de las UCO como por los MTM/RED que pudieran estar interesados, no conlleva su concesión automática. No obstante, una vez concedido, ambas partes se comprometen y responsabilizan de su desarrollo y realización; salvo causa sobrevenida que lo imposibilite y que será debidamente justificada mediante escrito remitido a DIGEREM.

Por parte de las OFAP y de las Delegaciones/Subdelegaciones de Defensa, se difundirá y facilitará información sobre la finalidad e interés que supone la realización de los Cursos FPE a los MTM/RED de su ámbito de responsabilidad, impulsando su participación.

Las UCO interesadas gestionarán sus solicitudes a través de la aplicación informática implantada en el Sistema de Información de Personal del Ministerio de Defensa (en adelante, SIPERDEF) y denominada Módulo de Cursos de Formación para el Empleo (en adelante CUFEM).

La DIGEREM, una vez revisadas las solicitudes presentadas por las UCO interesadas y a la vista de la cuantía de la subvención contemplada en el preceptivo Convenio, trasladará la Propuesta de Programación de Cursos de Formación para el Empleo 2021 al SEPE para su aprobación, si procede.

Una vez aprobada la Programación por el SEPE, se publicará la correspondiente Resolución en el «BOD» para que los MTM/RED que pudieran estar interesados en tomar parte en estas acciones formativas presenten sus solicitudes, en la forma y plazo establecido en estas bases.

No obstante, el desarrollo de estos Cursos quedará supeditado a la suscripción del Convenio entre el SEPE y el MINISDEF, la concesión de la subvención prevista y su posterior incorporación a los presupuestos del MINISDEF.

Corresponde a la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional del Personal Militar y RED el seguimiento y control permanente de todas las acciones, impulsando su ejecución y el adecuado funcionamiento de las relaciones entre todos los actores implicados.

## Especialidades Formativas.

A los efectos de esta Resolución, cada Especialidad Formativa se concreta en un Programa de Curso.

Las UCO interesadas podrán consultar la información sobre el conjunto de especialidades formativas que constituyen la Oferta Formativa del SEPE en la página web del SEPE, a través del siguiente enlace:

<https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/BusquedaEspecialidades.do>



Requisitos de las UCO interesadas en impartir estos cursos.

Con carácter general, podrán optar a la realización de estos Cursos aquellas UCO que hayan completado su acreditación/inscripción ante el SEPE, como Centro de Formación, con anterioridad a la fecha límite para la presentación de solicitudes.

Para obtener la acreditación/inscripción, las UCO deberán cumplir con los requisitos exigidos de espacios, instalaciones y equipamientos especificados en los Reales Decretos que regulan los Certificados de Profesionalidad. En el caso de especialidades no dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad, los requisitos serán los regulados en el correspondiente programa formativo. Aquellas UCO que se acrediten por primera vez o para impartir una nueva especialidad formativa, deberán remitir copia de la acreditación/inscripción a la dirección de correo:

formacionparaempleo@mde.es

Las UCO solicitantes deberán disponer de un número de aspirantes igual o superior al número de plazas acreditadas para cada Centro de Formación. Pudiendo incluir a aquellos MTM/RED de otras Unidades que estuvieran interesados en participar, siempre que puedan garantizar su asistencia y que cuenten con el acuerdo y la autorización expresa de los respectivos Jefes de sus Unidades donde estén destinados así como con la conformidad del Jefe de la UCO donde se imparta la acción formativa.

Los Jefes de las UCO solicitantes deberán arbitrar las medidas necesarias que permitan el acceso al módulo CUFEM a la persona propuesta como responsable de cada curso (Profesor Principal).

Tramitación de solicitudes por las UCO interesadas.

Los Mandos y Jefaturas de Personal/S-1 de las UCO interesadas cursarán sus solicitudes a través del Módulo CUFEM, disponible en SIPERDEF, cumplimentando todos los datos requeridos. Para ayuda de los usuarios, se recomienda consultar el capítulo 1 de las «Normas de DIGEREM para gestión y desarrollo de los Cursos FPE 2021, dirigidos a Militares de Tropa y Marinería con una relación de servicios de carácter temporal y Reservistas de Especial Disponibilidad», que se encuentran disponibles en SAPROMIL, en la dirección:

<https://www.defensa.gob.es/sapromil/comun/formacion.html>

Una vez finalizado el proceso de grabación, SIPERDEF proporciona un comprobante que será puesto a disposición del Profesor Principal.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 20 días hábiles posteriores a la publicación de esta convocatoria en el «BOD».

A la finalización del plazo de admisión, los Mandos y Jefaturas de Personal de los Ejércitos/Armada dispondrán de un plazo de 7 días naturales para priorizar a las Unidades de sus respectivos ámbitos de responsabilidad, aplicando aquellos criterios que consideren más convenientes. Las propuestas se cursarán a DIGEREM, a través del módulo CUFEM, opción <Gestión para MAPER/JEPER>.

Una vez estudiadas las propuestas recibidas DIGEREM confeccionará la «Propuesta de Programación de Cursos 2021» que trasladará al SEPE para, una vez aprobada, proceder a su publicación en el «BOD».

Requisitos del Personal docente.

Los Jefes de UCO deberán proponer un Profesor Principal distinto para cada uno de los cursos que soliciten, que será el responsable de la coordinación, control y seguimiento de las acciones formativas. Se designará entre los militares destinados en la Unidad (preferentemente entre los empleos de Sargento 1º a Comandante/CC).

Las funciones y cometidos del Profesor Principal y personal docente son las que se incluyen en las «Normas de DIGEREM para gestión y desarrollo de los Cursos FPE 2021, dirigidos a Militares de Tropa y Marinería con una relación de servicios de carácter temporal y Reservistas de Especial Disponibilidad», antes citada.



El personal docente de los Cursos de Formación Profesional para el Empleo deberá responder a las exigencias de cualificación y preparación acordes a las enseñanzas a impartir. Los Profesores Civiles, deberán estar en posesión de una titulación Universitaria o equivalente, acreditando además la cualificación específica requerida para impartir las áreas o materias respectivas. Para los formadores militares, los Jefes de Unidad certificarán ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, la experiencia profesional y competencia docente.

Se seleccionará de entre:

- Preferentemente personal militar y personal civil al servicio de la Administración, con destino en la propia UCO solicitante.
- Personal militar y/o civil al servicio de la Administración destinado en las UCO próximas, siempre que respondan a las exigencias de cualificación y preparación y cuenten con el acuerdo y la autorización de sus Jefes respectivos.
- Personal al servicio de la Administración destinado en Organismos ajenos al MINISDEF.
- Personal ajeno a la Administración.

Tanto los Profesores Principales como el personal docente propuesto, serán nombrados/designados por Resolución del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, que será publicada en el «BOD». Las variaciones que se produzcan con posterioridad, deberán ser comunicadas a DIGEREM para su aprobación; informando de las causas que originen la necesidad.

Requisitos de los aspirantes a los cursos.

El personal interesado en tomar parte como alumno en los Cursos de FPE 2021 deberá acreditar que, en la fecha de inicio de las acciones formativas determinadas por DIGEREM, reúne los siguientes requisitos:

- Ser Militar de Tropa y Marinería con compromiso de carácter temporal con las Fuerzas Armadas o Reservista de Especial Disponibilidad en situación legal de desempleo.
- Estar inscrito, como candidato, en SAPROMIL
- Poseer el nivel de cualificación de acceso a los cursos acreditados/inscritos, requerido en la normativa reguladora correspondiente.
- No tener concedido ni participar simultáneamente en cualquier otro curso de los ofertados por esta DIGEREM.
- En el caso del personal MTM interesado en participar en CFE programados para UCO distinta a la de su destino, podrán solicitarlos siempre que haya disponibilidad de plazas y que cuenten con el acuerdo y la autorización expresa del Jefe de su Unidad; así como con la conformidad del Jefe de la UCO donde se impartirá la acción formativa.

Podrán ser designados alumnos y finalizar el curso aquellos MTM que, reuniendo las condiciones requeridas, accedan a la condición de RED con posterioridad a la fecha prevista para inicio del curso solicitado.

Presentación de solicitudes por los aspirantes

Aquellos que estén interesados en participar en alguno de los cursos convocados presentarán su solicitud por escrito, rellenándola según el modelo que figura como anexo a estas bases.

En el caso de los MTM, la entregarán directamente al Profesor Principal del curso.

El personal RED la presentará en la Delegación/Subdelegación de Defensa en la que estén adscritos administrativamente, que se encargará de remitirlas por correo ordinario a las UCO correspondientes. Para facilitar los procesos de selección, las solicitudes se adelantarán por correo electrónico a los profesores principales designados para cada uno de los cursos.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Programación de los cursos en el «BOD».



#### Selección de alumnos.

Con carácter general se reservará el 20% de las plazas programadas para cada uno de los cursos al personal RED en situación de desempleo. Si el número de solicitudes fuera superior al de las plazas ofertadas, se dará prioridad al de mayor edad. Las plazas que no se cubran pasarán a incrementar el cupo destinado al personal MTM.

Para el personal MTM se aplicarán las siguientes prioridades:

- Primera prioridad: MTM con compromiso de larga duración, destinado en la UCO que imparte el curso, en posesión de Certificado/s de Profesionalidad de la misma familia, cuando la realización del curso que solicita le habilite para la obtención de un Título de Grado Medio de FP de la misma familia.

- Segunda prioridad: MTM con compromiso de larga duración, destinado en la UCO que imparte el curso y que tenga una edad comprendida entre 40 y 45 años a la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Aquellos alumnos que durante la realización del curso adquieran la condición de RED, podrán finalizarlo.

- Tercera prioridad: resto de MTM.

Los aspirantes a los cursos, serán considerados alumnos, cuando sean dados de alta en el módulo CUFEM de SIPERDEF.

Serán los Profesores Principales quienes informen a los Jefes de Unidad de los alumnos seleccionados; en el caso de aquellos MTM que realicen el curso en UCO distinta a la de su destino, se asegurarán de que se regularice su situación administrativa. Así mismo comunicarán a los Delegados/Subdelegados de Defensa la relación de RED que tengan adscritos y que hayan sido seleccionados.

#### Financiación.

Los cursos serán financiados en su totalidad por el SEPE, conforme a lo previsto en el Convenio anual de colaboración; por lo que no supone coste alguno ni para las UCO ni para los alumnos.

La DIGEREM, a través de la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional del Personal Militar y RED, distribuirá el importe de la subvención recibida en los conceptos presupuestarios oportunos y proporcionará los apoyos económicos correspondientes, que permitan a tender los costes de personal docente, material y aquellos otros gastos relacionados con el desarrollo de las acciones formativas.

Una vez generados los créditos correspondientes, se ordenará su distribución a cada una de las UCO designadas; que serán responsables, a través de sus Unidades de Gestión Administrativa, de la gestión de los gastos. Estos créditos se destinarán, exclusivamente y en su totalidad, a atender los gastos directamente relacionados con el desarrollo de los cursos (gastos de profesorado, material y otros imputables a los cursos).

La gestión y liquidación del gasto se realizará de acuerdo con los procedimientos establecidos por los Directores de Asuntos Económicos de los Ejércitos/Armada en sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

A la finalización de cada curso, su Profesor Principal entregará en la Dirección Provincial del SEPE la liquidación de los gastos, de acuerdo con lo dispuesto por el SEPE en su Resolución de 18 de noviembre de 2008, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo.

Si por razones de fuerza mayor tuvieran que suspenderse las acciones programadas y no pudieran reanudarse, su Profesor Principal justificará las horas impartidas, acreditando las causas de la suspensión.

#### Calendario y horario del curso.

La iniciación de los cursos será comunicada oportunamente por DIGEREM y estará, en todo caso, supeditada a la existencia de asignación presupuestaria.



Posteriormente, el Jefe de la UCO colaboradora propondrá el calendario que proceda para garantizar el desarrollo adecuado de los cursos; que tendrán como fecha límite para su finalización el 19 de noviembre de 2021.

Consideraciones finales.

A la finalización de las acciones formativas, cada Profesor Principal remitirá a DIGEREM un informe detallado de actividades y prácticas realizadas durante los cursos; con especial atención a las incidencias que se hubieran producido, así como de las acciones derivadas llevadas a cabo para su Resolución.



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### CLASES PASIVAS

#### Resolución 430/14687/20

Cód. Informático: 2020020777.

*Resolución de la Dirección General de Personal, por la que se regula la gestión electrónica del procedimiento de reconocimiento de prestaciones del personal de las Fuerzas Armadas incluido en el Régimen de Clases Pasivas del Estado.*

El Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, creó el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, al que asigna la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de Seguridad Social y de Clases Pasivas del Estado.

Por su parte, el Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones estableciendo en su Disposición Transitoria Segunda que, con efectos de 6 de octubre de 2020, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones asumirá las competencias en materia de reconocimiento, gestión y propuesta de pago de las prestaciones del Régimen de Clases Pasivas.

Hasta la aprobación de los anteriores Reales Decretos, correspondía al Ministerio de Defensa, a través de la Dirección General de Personal, el reconocimiento de las prestaciones de clases pasivas del personal militar, todo ello de conformidad con lo establecido en el hasta ahora vigente, art. 11 del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 670/87, de 30 de abril.

Este nuevo marco normativo hace necesaria la aprobación de una Resolución con el fin de regular la gestión electrónica del procedimiento para transferir, al nuevo Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, la información del personal militar incluido en el régimen de clases pasivas necesaria para el posterior reconocimiento y pago de las prestaciones del régimen de clases pasivas por parte de dicho Ministerio al citado personal.

De otro lado, cabe señalar que, el art. 13.1. b) del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por el Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, atribuye a la Dirección General de Personal, la competencia en materia de reconocimiento de servicios prestados a la Administración Militar del Estado por el personal de cobertura del Régimen de Clases Pasivas.

En la actualidad, esta competencia de la Dirección General de Personal está delegada por Resolución 430/38216/2005, de 19 de septiembre, en los Mandos de Personal de los Ejércitos, en el Subdirector General de Personal Militar y en las Delegaciones/Subdelegaciones de Defensa. Por razones de índole técnica se considera preciso que la citada Resolución de delegación sea objeto de derogación en la presente norma.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 66 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, esta Dirección General y previa autorización de la Ministra de Defensa, resuelve:

Primero. *Finalidad.*

La presente Resolución tiene por objeto regular la gestión electrónica del procedimiento para transferir al nuevo Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, la información del personal militar incluido en el régimen de clases pasivas necesaria para el posterior reconocimiento y pago de las prestaciones del régimen de clases pasivas por parte de dicho Ministerio al citado personal, a través de la aplicación Jubil@.

La aplicación Jubil@, es una aplicación informática diseñada para realizar la remisión electrónica del impreso «J», de iniciación de oficio del procedimiento de reconocimiento de prestaciones del Régimen de Clases Pasivas del Estado.

*Segundo. Ámbito de aplicación.*

1.- A los efectos del apartado anterior, quedan incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Resolución los expedientes que a continuación se relacionan:

a) Los relativos al reconocimiento de pensiones de retiro en el Régimen de Clases Pasivas del Estado del personal militar de carrera y del personal militar con una relación de servicios de carácter permanente cuyo hecho causante se produzca a partir del 6 de octubre de 2020.

b) Los relativos al reconocimiento de las pensiones e indemnizaciones del Régimen de Clases Pasivas del Estado de los Militares de Complemento y de los militares profesionales de Tropa y Marinería con una relación de servicios de carácter temporal, el personal de las Escalas de complemento y reserva naval, declaradas a extinguir, y que no tenga adquirido el derecho a permanecer en las Fuerzas Armadas hasta la edad de retiro y los alumnos de centros militares de formación que hayan ingresado en los mismos siendo militares de complemento o militares profesionales de tropa y marinería, hasta su promoción a los empleos de Caballero Cadete o Dama, Alférez-Alumno, Sargento Alumno o Guardiamarina, cuyo hecho causante se produzca a partir del 6 de octubre de 2020.

c) Los relativos al reconocimiento de derechos pasivos a los que se refieren la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1186/2001, de 2 de noviembre y la Disposición Adicional segunda del Real Decreto 71/2019, de 15 de febrero, que se inicien a partir del 6 de octubre de 2020, aun cuando los hechos causantes de los mismos se haya producido con anterioridad a dicha fecha.

2.- Se entenderán excluidos y, por tanto, seguirán tramitándose por la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa, Área de Pensiones de la División de Igualdad y Apoyo Social al Personal, los siguientes procedimientos:

a) Expedientes de retiro por edad o retiro voluntario cuyo hecho causante se produzca con anterioridad al 6 de octubre de 2020.

b) Expedientes de retiro por insuficiencia de condiciones psicofísicas cuando la Resolución por la que se haya declarado la insuficiencia de condiciones psicofísicas y el consiguiente pase a retiro o Resolución del compromiso, se haya dictado con anterioridad al 6 de octubre de 2020.

c) Expedientes de retiro por pérdida de facultades profesionales cuando la Resolución por la que se haya declarado la pérdida de facultades y el consiguiente pase a retiro se haya producido con anterioridad al 6 de octubre de 2020.

d) Expedientes de retiro por aplicación del artículo 113.6 de la ley 39/2007, de 19 de noviembre de la carrera militar y del artículo 93.6 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil cuyo hecho causante se haya producido con anterioridad al 6 de octubre de 2020.

*Tercera. Acceso al sistema.*

El Ministerio de Defensa deberá disponer de la correspondiente autorización de acceso al sistema Jubil@. La solicitud de acceso se remitirá a la Subdirección General de Gestión de Clases Pasivas, del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, especificando cada uno de los puestos y personas responsables que deban disponer de autorización de acceso al sistema, indicando, expresamente, si son usuarios que habrán de estar autorizados para la firma electrónica del impreso «J».

Será competente para solicitar dicho acceso la Directora de la División de Igualdad y Apoyo Social al Personal.

*Cuarta. Procedimiento de transmisión telemática.*

La información relativa a la vida administrativa del personal militar será cargada previamente en Jubil@ mediante su integración con el Sistema de Información de Personal del Ministerio de Defensa, SIPERDEF.

El usuario autorizado accederá a Jubil@ cumplimentando, en las distintas pantallas que se le ofrecen, los datos correspondientes al beneficiario que no hayan sido previamente cargados desde SIPERDEF, incluidos los relativos a las declaraciones previamente efectuadas por éste a efectos del reconocimiento y percibo de su prestación.

La aplicación incorpora un sistema de validación que advertirá al usuario de los errores cometidos e impedirá, hasta que no se subsanen, la firma electrónica del impreso «J».

Cuando los datos hayan sido validados en la aplicación, el usuario autorizado podrá firmarlos electrónicamente, momento en el que serán transmitidos a la Subdirección General de Gestión de Clases Pasivas del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, para incorporarlos al Sistema de Información de Clases Pasivas como órgano competente para iniciar el procedimiento de reconocimiento de la prestación, dando lugar a la apertura del correspondiente expediente administrativo y a la emisión de la comunicación de inicio del procedimiento dirigida al interesado.

Los responsables autorizados serán los órganos encargados de dar el alta del propio interesado en el expediente/impreso «J» y grabar los datos personales exigidos en la aplicación Jubil@, debiendo quedar constancia de la citada solicitud firmada por el propio interesado y quedando éste obligado a comunicar cualquier variación que se produzca sobre los mismos.

*Quinto. Certificación de servicios.*

Para proceder al reconocimiento de las prestaciones de clases pasivas que correspondan, es necesaria la emisión del correspondiente certificado de servicios efectivos al Estado a efectos del señalamiento de haber pasivo, en los términos previstos en el art. 32 del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 670/87, de 30 de abril.

Los Jefes de los Mandos de Personal y los Directores de Personal indistintamente de los Ejércitos de Tierra, Armada y Aire y el Subdirector General de Personal Militar para el personal militar perteneciente a los Cuerpos Comunes deberán, una vez cerrada la Hoja de Servicios del Personal, emitir la citada certificación de servicios, a través del Sistema de Información del Personal del Ministerio de Defensa (SIPERDEF), para su posterior volcado a la aplicación Jubil@, quedando así incorporado al expediente electrónico de dicha aplicación, según figura en el Anexo I, de la presente Resolución.

*Sexto. Garantías de la aplicación.*

1.- La aplicación Jubil@ está provista de las medidas necesarias para garantizar la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y conservación de la información contenida en la misma, y en todo caso asegura:

- a) La restricción de su utilización y del acceso a la información a las personas no autorizadas.
- b) La no alteración o manipulación de la información.
- c) La imposibilidad de pérdida de la información.

2.- En todo caso, el tratamiento de los datos se realizará respetando las previsiones contenidas en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como, en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

**Disposición adicional primera. Delegación de competencias.**

Se delega en los Jefes de los Mandos de Personal y los Directores de Personal indistintamente de los Ejércitos de Tierra, Armada y Aire y en el Subdirector General de Personal Militar para el personal militar perteneciente a los Cuerpos Comunes, la competencia para emitir la certificación de servicios al Estado a efectos del señalamiento de haber pasivo, que el art. 13.1.b) del Texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por el Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, atribuye a la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa.

Igualmente, se delega en los Jefes de Mando de Personal de los Ejércitos y la Subdirección General de Personal Militar, para el personal militar perteneciente a los Cuerpos Comunes, la competencia para emitir el certificado de servicios prestados a la Administración Militar del Estado a los efectos del cómputo recíproco de cotizaciones entre el Régimen de Clases Pasivas del Estado y los distintos Regímenes que integran el sistema de Seguridad social, que el art. 13.1.b) del Texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por el Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, atribuye a la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa.

Así mismo, se delega en los Delegados/Subdelegados de Defensa y Jefes de las Oficinas delegadas, cuando el interesado presente la documentación precisa y completa (cartilla militar, Hoja de servicios cerrada y diligenciada, etc.) la competencia para emitir el certificado de duración del servicio militar a los efectos de lo previsto en los artículos 206, 207 y 208 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que el art. 13.1.b) del Texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por el Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, atribuye a la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa.

En caso de insuficiencia en la documentación presentada por los interesados, las Delegaciones/Subdelegaciones y Oficinas Delegadas solicitarán a los Mandos de Personal de los Ejércitos de Tierra, Armada y Aire, según sea el Ejército de procedencia, o a la Subdirección General de Personal Militar, si se trata de personal de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, la documentación necesaria para la confección del correspondiente certificado.

Se delega la competencia para la emisión del certificado de reconocimiento de servicios prestados al Estado a efectos de cómputo en el Régimen de Clases Pasivas del personal de la Guardia Civil, que el art. 13.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por el Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, atribuye a la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa, en el Jefe de la Sección 4º del Servicio de Recursos Humanos de la Guardia Civil.

**Disposición adicional segunda. Avocación.**

La delegación de competencias que se aprueba en esta Resolución se entiende sin perjuicio de la facultad de avocar en cualquier momento el conocimiento y Resolución de cuantos asuntos comprendidos en ella se considere oportuno.

**Disposición transitoria única.**

Hasta que se produzca la total implantación del procedimiento de emisión de la certificación de servicios del personal de las Fuerzas Armadas, cuya fecha límite será el 31 de diciembre de 2020, las funciones que se atribuyen en la presente Resolución a los Mandos y Jefes del Personal de los Ejércitos y la Armada, así como, al Subdirector General de Personal Militar del Ministerio de Defensa, serán asumidas por la División de Igualdad y Apoyo Social al Personal (Área de Pensiones).

**Disposición derogatoria.**

A la entrada en vigor de la presente Resolución queda derogada la Resolución 430/38216/2005, de 19 de septiembre, de la Dirección General de Personal, por la que se delega la competencia para el reconocimiento de servicios prestados en las Fuerzas Armadas.



Disposición final. *Entrada en vigor.*

El procedimiento de gestión electrónico previsto en la presente Resolución desplegará sus efectos a partir del día 6 de octubre, fecha en la que el Ministerio de Inclusión Seguridad Social y Migraciones asume las competencias en materia de reconocimiento, gestión y propuesta de pago de las prestaciones del Régimen de Clases Pasivas, de conformidad con lo preceptuado en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Madrid, 1 de octubre de 2020.—La Directora General de Personal, Adoración Mateos Tejada.



CS

## ANEXO

**MODELO DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS EFECTIVOS  
PRESTADOS A LA ADMINISTRACIÓN MILITAR A EFECTOS DE CLASES PASIVAS**

<b>1 DATOS IDENTIFICATIVOS</b>				
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:
NÚM DNI/NIF:				SEXO: FECHA NACIMIENTO: FECHA FALLECIMIENTO:
ÚLTIMO CUERPO O ESCALA:			GRUPO:	
MINISTERIO U ORGANISMO DE DESTINO				

<b>2 CERTIFICACIÓN</b>	
D/Dª _____ (NOMBRE Y APELLIDOS DE LA AUTORIDAD QUE CERTIFICA)	
_____ EN (CARGO DE LA AUTORIDAD)	
_____ DE (CENTRO O DEPENDENCIA)	
MINISTERIO DE DEFENSA (ORGANISMO)	
<b>CERTIFICA:</b>	
- Que el personal militar, cuyos datos identificativos figuran en el apartado 1 de este impreso: (Señalar con X lo que proceda)	
<input type="checkbox"/> SE HA RETIRADO mediante Resolución de _____ (Fecha) de _____ Ministra/o de Defensa por _____ (Edad, Voluntaria o incapacidad) en _____ (Fecha) _____ (Autoridad)	
<input type="checkbox"/> HA FALLECIDO NO RETIRADO/A con fecha _____	
<input type="checkbox"/> HA FINALIZADO SU COMPROMISO CON LAS FA,s con fecha _____	
- Que en el momento de: (Señale con lo X lo que proceda)	
<input type="checkbox"/> EL RETIRO <input type="checkbox"/> EL FALLECIMIENTO <input type="checkbox"/> FINALIZACIÓN DEL COMPROMISO	
- Su situación administrativa era la de: (Señale con la X y especificar lo que proceda)	
<input type="checkbox"/> Servicio Activo/Reserva <input type="checkbox"/> Servicios Especiales desde _____ (Fecha) <input type="checkbox"/> Excedencia Voluntaria para el cuidado de hijos/as desde _____ (Fecha) <input type="checkbox"/> Excedencia Voluntaria desde _____ (Fecha) <input type="checkbox"/> Suspensión Firme desde _____ (Fecha) <input type="checkbox"/> Separación del Servicio desde _____ (Fecha) <input type="checkbox"/> Otras _____ (Especificar situación y fecha)	
- Que, según resulta de los antecedentes y documentos obrantes en esta Unidad, ha prestado a la Administración Militar los servicios efectivos que se especifican en el apartado 3, por orden cronológico.	

MPE007



<b>3 SERVICIOS PRESTADOS A LA ADMINISTRACIÓN MILITAR</b>										
CUERPO, ESCALA, PLAZA, EMPLEO O CATEGORÍA	GR.	INDICE DE PROPORCIONALIDAD				FECHAS		TIEMPO		
		I	GN	GE	MULT.	ALTA	BAJA	AA	MM	DD
TOTALES . . . . .										

A estos tiempos se les ha descontado el tiempo de Servicio Militar Obligatorio o equivalente, hasta la suspensión del mismo. (Real Decreto 247/2001, de 9 de marzo)

La presente Certificación se expide:(Señalar con X lo que proceda)

- DE OFICIO
- A SOLICITUD DE LA SDG DE GESTIÓN DE CLASES PASIVAS DE FECHA..... para que surta efectos en el procedimiento de Reconocimiento/Revisión de la pensión de .....

En Madrid, a ..... de .....de .....  
(FIRMA)

(SELLO)

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CLASES PASIVAS. MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.  
AVDA. GENERAL PERÓN, 38 - EDIF. MASTER'S II - 28020 - MADRID

Los datos de carácter personal que pueden aparecer en el presente documento, deberán ser tratados conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de Protección de Datos, debiendo ser empleados únicamente para la finalidad con que fueron comunicados y mantenidos durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento

CVE: BOD-2020-200-24223  
 Verificable en <https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod>